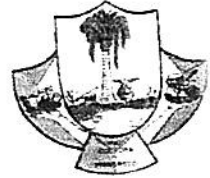


REPUBLICA DE COLOMBIA

Alcaldía de  
**GALERAS**  
"Estamos Haciendo El Cambio"  
"Primero La Paz"



DEPARTAMENTO DE SUCRE  
ALCALDIA MUNICIPAL DE GALERAS

NIT: 8000-49826-0 - COD DANE: 70235

Secretaría de Planeación  
Alcaldía Municipal de Galeras  
"Estamos Haciendo el Cambio"  
"Primero La Paz"

Resolución 035 del 30 de Septiembre de 2016

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 020 DEL 27 DE JULIO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVENDA DE INTERES PRIORITARIO "URBANIZACION PELINKÚ"**

**LICENCIA DE URBANIZACION No. 001**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DE GALERAS**  
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 388 de julio 18 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1052 de junio 10 de 1998, el decreto ley 2150 de 1995, el Decreto Nacional N° 1547 de 2000, Decreto 4065 de 2008, el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1197 de 2016, Decreto 2218 de noviembre 18 de 2015, el Acuerdo 036 de 2001, mediante el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Galeras y el Acuerdo municipal 007 de 2016

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución 020 del 27 de Julio de 2016, se concedió el señor **REMBERTO JAVIER AMELL HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.958.725 de Bogotá, actuando en representación de Municipio de Galeras con Nit. No. 8000-49826-0, en su calidad de Alcalde Municipal de este Municipio solicitó Licencia de Urbanismo a nombre del Municipio de Galeras para la **Urbanización Pelinkú** destinada a Viviendas de Interés Prioritario (VIP), ubicado en el predio denominado "EL DANUBIO", antes, hoy "VAYAN VIENDO" de esta ciudad, en la dirección Cra 19 # 16 -2, identificado con Referencia Catastral No. 00-01-0001-0022-000, Matrícula Inmobiliaria 347-0005734, con Aclaración No. 105 de la Notaría Única de Galeras.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** modifíquese los artículos PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y OCTAVO de la resolución 020 del 27 de julio de 2016, mediante la cual se otorga licencia de urbanización para el proyecto de vivienda de interés prioritario "Urbanización Pelinkú", quedando de la siguiente forma:

*"Estamos Haciendo el Cambio. Primero la Paz"*

Edificio de la Alcaldía Municipal  
2° Piso - tel. 289 30 20  
e-mail: alcaldia@galeras-sucré.gov.co

0 OCT. 2016  
225



NIT: 8000-49826-0 – COD DANE: 70235

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder al Municipio de Galeras, con Nit. No. 8000-49826-0, **LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN**, para la **Urbanización Pelinkú** destinada a Viviendas de Interés Prioritario (VIP), consistentes en viviendas de un (01) piso, modalidad Unifamiliar, con área construida de cincuenta y cinco metros cuadrados (55 m2), ubicado en el predio denominado "EL DANUBIO", antes, hoy "VAYAN VIENDO" de esta ciudad, en la dirección Cra 19 No. 16-2, identificado con Referencia Catastral No. 00-01-0001-0022-000, Matricula Inmobiliaria 347-0005734, con Aclaración No. 105 de la Notaría Única de Galeras, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTICULO TERCERO:** El Proyecto autorizado consiste en el desarrollo Urbanístico para la creación de espacios públicos y privados, así como la construcción de las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la construcción de futuras edificaciones. Este predio ubicado en dirección Cra 19 No. 16-2, identificado con Referencia Catastral No. 00-01-0001-0022-000, Matricula Inmobiliaria 347-0005734, cuenta con la disponibilidad del servicio de Acueducto, Alcantarillado y energía eléctrica.

**ARTICULO CUARTO:** El área total del lote es de 15 Hectáreas con 5.195 M2, el área total destinada al proyecto **Urbanización Pelinkú** es de 5 Hectáreas con 2.376,83 M2.

Las Áreas del Proyecto son las siguientes:

ÁREAS DE CESIONES SOBRE ÁREA ÚTIL (ZONAS VERDES, COMUNALES, ANDENES Y VEHICULARES)			
1-ÁREA ZONAS VERDES	CANT.	UNIDAD	PORCENTAJE
ÁREAS ZONAS VERDES 1	19.346,21	M2	36,94%
ÁREAS ZONAS VERDES 2	1.285,74	M2	2,45%
ÁREA ZONA DE EQUIPAMIENTO	4.190,14	M2	8,00%

*"Estamos Haciendo el Cambio. Primero la Paz"*

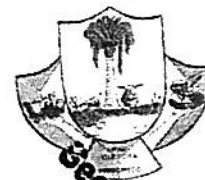
Edificio de la Alcaldía Municipal  
2° Piso – tel. 289 30 20  
e-mail: alcaldia@galeras-sucres.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

Alcaldía de  
**GALERAS**  
"Estamos Haciendo El Cambio"  
"Primero La Paz"



DEPARTAMENTO DE SUCRE  
ALCALDIA MUNICIPAL DE GALERAS



Secretaría de Planeación  
Alcaldía Municipal de Galerías  
"Estamos Haciendo el Cambio"  
"Primero La Paz"

NIT: 8000-49826-0 - COD DANE: 70235

TOTAL SUMA 1 + 2 + 3	35.609,82	M2	67,98%
-------------------------	-----------	----	--------

ÁREA DE CONVENCIONES			
	CANT.	UN	%
ÁREA BRUTA	155.195,00	M2	100
ÁREA SOBRANTE	102.818,17	M2	66,25
AREA NETA URBANIZABLE	52.376,83	M2	33,75
USO VIVIENDA	16.767,00	✓ M2	32,01
ÁREA ESPACIO PÚBLICO (ZONAS VERDES, PARQUES Y ZONA DE RECREACIÓN)	20.631,95	✓ M2	39,39
ÁREA DE EQUIPAMIENTOS (SALON MULTIPROPOSITO, CANCHAS MULTIPLES)	4.190,15	✓ M2	8,00
ÁREA DE PARQUEO	803,48	✓ M2	1,53
ÁREA VÍAS VEHICULARES	4.166,30	✓ M2	7,95
ÁREA PEATONALES	2.184	M2	4,17
ÁREA ANDENES	2.650,67	✓ M2	5,06
ÁREA ANTEJARDIN	983,28	M2	1,88
TOTALES	52.376,83	M2	100,00

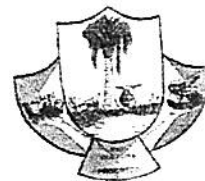
CUADRO DE MANZANAS		
NÚMERO DE MANZANAS	LOTES POR MANZANAS	ÁREA TOTAL POR MANZANA M2
MANZANA 1	30	2.511
MANZANA 2	30	2.511
MANZANA 3	30	2.511
MANZANA 4	30	2.511

"Estamos Haciendo el Cambio, Primero la Paz"

Edificio de la Alcaldía Municipal  
2° Piso - tel. 289 30 20  
e-mail: alcaldia@galeras-sucres.gov.co

04 OCT. 2016

MA



DEPARTAMENTO DE SUCRE  
ALCALDIA MUNICIPAL DE GALERAS

NIT: 8000-49826-0 - COD DANE: 70235

Secretaría de Planeación  
Alcaldía Municipal de Galeras  
"Estamos Haciendo el Cambio"  
"Primero La Paz"

TOTAL ÁREA ZONAS VERDES	24.822,09	M2	47,39%
2- ÁREA DE PARQUEADEROS	803,48	M2	
ZONA DE PARQUEADEROS	803,48	M2	1,53 %
ZONA PARQUEADEROS PRIVADOS 1 CADA 4 UV INCLUYE 2 UNIDADES PARA DISCAPACITADOS	50	UN	
ZONA PARQUEADEROS VISITANTES 1 CADA 10 UV	20	UN	
TOTAL PARQUEOS PROYECTO	70	UN	1,53 %
3- ÁREA DE VÍAS - ANDENES- ANTEJARDINES			
VÍAS VEHICULARES	4.166,30	M2	7,95%
VÍAS PEATONALES	2.184,00	M2	4,17%
ANDENES	2.650,67	M2	5,06%
ANTEJARDINES	983,28	M2	1,88%
TOTAL ÁREAS	9.984,25		19,06%

"Estamos Haciendo el Cambio. Primero la Paz"

Edificio de la Alcaldía Municipal  
2° Piso - tel. 289 30 20  
e-mail: alcaldia@galeras-sucres.gov.co



NIT: 8000-49826-0 - COD DANE: 70235

MANZANA 5	30	2.511
MANZANA 6	30	2.511
MANZANA 7	20	1.701
TOTALES	200	16.767

CUADRO DE ÁREAS LOTES

MANZANA N°	CANTIDAD LOTE X MANZANA	NUMERO DE LOTES EN LA MANZANA	CANTIDAD LOTE X TIPO DE LOTE	MEDIDAS DEL LOTE ML	AREA DE LOTE M2	AREA TOTAL DE LA MANZANA M2
1	30	1,15,16,30	4	7.50 X 13.50	101.25	2511
		2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,17,18,19,20,21,23,24,25,26,27,28,29	26	6.0 X 13.50	81.00	
2	30	1,15,16,30	4	7.50 X 13.50	101.25	2511
		2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,17,18,19,20,21,23,24,25,26,27,28,29	26	6.0 X 13.50	81.00	
3	30	1,15,16,30	4	7.50 X 13.50	101.25	2511
		2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,17,18,19,20,21,23,24,25,26,27,28,29	26	6.0 X 13.50	81.00	
4	30	1,15,16,30	4	7.50 X 13.50	101.25	2511
		2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,17,18,19,20,21,23,24,25,26,27,28,29	26	6.0 X 13.50	81.00	
5	30	1,15,16,30	4	7.50 X 13.50	101.25	2511
		2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,17,18,19,20,21,23,24,25,26,27,28,29	26	6.0 X 13.50	81.00	
6	30	1,15,16,30	4	7.50 X 13.50	101.25	2511
		2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,17,18,19,20,21,23,24,25,26,27,28,29	26	6.0 X 13.50	81.00	
7	20	1,10,11,20	4	7.50 X 13.50	101.25	1701
		2,3,4,5,6,7,8,9,12,13,14,15,16,17,18,19	16	6.0 X 13.50	81.00	
TOTAL LOTE	200		200			16.767

Se tiene para el proyecto un Índice de Ocupación del 0,21 y un Índice de Construcción del 0,29.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Titular de esta Licencia y los profesionales responsables de la obra se obligan mediante este acto a:

- ✓ Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- ✓ Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

*"Estamos Haciendo el Cambio. Primero la Paz"*

Edificio de la Alcaldía Municipal  
2° Piso - tel. 289 30 20  
e-mail: alcaldia@galeras-sucres.gov.co



NIT: 8000-49826-0 – COD DANE: 70235

- ✓ Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.
- ✓ Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005.
- ✓ Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- ✓ Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- ✓ Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- ✓ Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- ✓ Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público.
- ✓ Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- ✓ Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras.

*"Estamos Haciendo el Cambio, Primero la Paz"*

Edificio de la Alcaldía Municipal  
2° Piso – tel. 289 30 20  
e-mail: [alcaldia@galeras-sucree.gov.co](mailto:alcaldia@galeras-sucree.gov.co)

04 OCT. 2016  
020



DEPARTAMENTO DE SUCRE  
ALCALDIA MUNICIPAL DE GALERAS

NIT: 8000-49826-0 - COD DANE: 70235

- ✓ Dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley 361/1997, mediante el cual garantiza la accesibilidad de las personas con limitación, así como del artículo 1, Parágrafo 3 de la Ley 1114/2016, que adicionó el artículo 29 de la Ley 546/1999, mediante el cual se estima el número de viviendas para personas en situación de discapacidad, para lo cual se estiman dos (02) viviendas y dos (02) parqueaderos destinadas exclusivamente para esta población.

PARAGRAFO: Reconocer a INGENIERIA COLOMBIA L.A, identificada con NIT. 900924060-2, representada legalmente por la Ingeniera Civil LILA MARGARITA ALDANA ARGEL, con cédula de ciudadanía 1102843863 y con tarjeta profesional No. 22202266537 de Córdoba, como responsable de la CONSTRUCCION y responderá porque se ejecute de acuerdo con lo establecido en las normas Colombianas de Diseños y Construcción Sismo Resistentes NSR-10 (Ley 400 de 1.997)."

ARTÍCULO SEGUNDO: Se mantiene la vigencia otorgada mediante resolución No. 020 del 27 de Julio de 2016, correspondiente a una duración de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás términos quedan vigentes y sin modificaciones.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Galeras, (Sucre) a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

  
CARLOS EDUARDO CUETO CORRALES  
Secretario de Planeación Municipal

"Estamos Haciendo el Cambio, Primero la Paz"

Edificio de la Alcaldía Municipal  
2° Piso - tel. 289 30 20  
e-mail: alcaldia@galeras-sucre.gov.co